HERALDO DE BALEARES

AÑO I — DIARIO LIBERAL CONSERVADOR — NUM 272

Número suelto 5 CENTIMOS

Precios de suscrición	POR UN MES	TRIMESTRE
En España	Pts. 1'25	Ptas. 3'75
En el Extranjero	» 2'50	» 7'50
En el Ultramar	» 2'25	» 6'75

REDACCION Y ADM. HOSPITAL 1

Palma—Lunes 29 de Noviembre de 1897

Teléfono núm. 190

Edición para Palma

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

EN 1.ª PLANA por cent. cdo.	EN 2.ª Y 3.ª por cent. cdo.	EN 4.ª por cent. cdo
Ptas. 0'08	Ptas. 0'06	Ptas. 0'04

REBAJAS convencionales á los señores suscritores

DOS EDICIONES DIARIAS

Número suelto 5 CENTIMOS

Almacenes Montaner

2 — Sindicato — 10

La casa que presenta mayores surtidos.
La que vende más barato.
Y la que proporciona más ventajas á sus parroquianos.

Recibido el completo surtido de temporada para

Señora y Caballero

Queda abierta la venta de novedades de

Otoño é Invierno

Para convencerse de lo conveniente que resulta comprar en esta casa

Es preciso visitarla

Se han obtenido notables ventajas en las compras y todos los artículos se expenderan á

Precios sin competencia

Almacenes Montaner

2 — SINDICATO — 10

SUSTITUTOS

Licenciados y Reservistas los hay disponibles para sustituir y permutar con los Reclutas del actual Reemplazo.

UNION, 21, LECHERIA C

Venta de hoja de maiz para colchones de primera y segunda clase á precios módicos.

Informarán *Hostals Nous* carretera de Inca número 39.

Tienda nueva de SAN JOSE

DE

IGNACIO FIGUEROLA

Central Brondo 7—Sucursal Jaime II, 14

Acaban de recibirse grandes novedades en

Lienzos en todos anchos. Mantelerías. Madapolams. Tohallas gran surtido.
Pañolería en todas clases. Novedades para vestido Sra. Géneros de punto. Colchas y cubre-camas.
Alfombras. Yutes. Tapicerías. Cortinajes.

Especialidad en telas blancas y todo cuanto se requiere para equipos de novios.
NOTA.—Depósito de Mantas de lana y Esteras del pais á precios de fábrica.

¡OJO! Acaban de recibirse grandes surtidos en objetos del Japon propios para regalo. ¡OJO!

La casa que vende más barato. Verle para creerlo 27

¡Con qué derecho!

El vulgo supone que el caciquismo de Mallorca simbolizado en la figura del señor Maura, ha influido poderosamente en el rigorismo desplegado por la autoridad militar, para impedir que los Jefes y Oficiales de la guarnición, pudiesen demostrar su cariño y su respecto á un General del Ejército que prestó á la pátria tan gloriosos servicios como el general Weyler, hasta el extremo, de prohibir también sin derecho alguno, que el Centro Militar festejase al caudillo de Cuba, con un banquete y apareciera anoche iluminada la fachada.

Poco, ó nada nos importa que lo que el vulgo dice sea cierto. Ob ára el general Moiño ó no por cuenta propia, obró sin derecho alguno, puesto que á las atenciones que le dispensó el Centro Militar, contestó con prohibiciones que no se hubieran acatado á no imponerse el compañerismo y la sensatez.

Bien pudieran las autoridades guardar esas energías, y no malgastarlas, para cuando peligra lo que ayer no peligraba, como bien elocuentemente demostró la cultura del pueblo de Palma.

¿Qué se pretendía con las prohibiciones dictadas ayer por el general Moiño?

¿Peligraba la disciplina militar porque esperaran á un Teniente general que acaba de cubrir su nombre de gloria luchando por la integridad de la patria, los jefes y oficiales de ese mismo Ejército que con el nombre de Weyler se honra?

En la Coruña y en Barcelona fueron á saludar y cumplimentar al general Marqués de de Tenerife los generales Gamarra y Despujols y todos los generales con mando.

En Barcelona vimos gran número de jefes de todas armas de uniforme que subian la escala del «Monserrat» para saludar á *Weyler* antes que desembarcara.

¿Es que aquí, en su pais, donde el general reside siempre que no tiene mando y los pequeños espacios de tiempo que sus deberes le permiten, donde el pueblo le adora, como ayer bien elocuente demostró, podia envolver un peligro que los militares cumplimentasen al general Weyler.?

Solo el ódio ciego puede haber dado lugar á ejecutar lo que piadosamente calificaremos de torpeza.

¿Es así como entienden los Gobiernos que se llaman liberales su misión?

¿Es que en su atolondramiento los vitores á Weyler le suenan al Gobierno á mueras?

Imposible parece que tales cosas ocurran y tales cosas se sancionen.

Ni en las sabias ordenanzas, ni en la ley constitutiva, ni en la colección legislativa, puede apoyarse el general Moiño para defender la prohibiciones por él ordenadas.

La manifestación que Mallorca tributada á *Weyler* no era política, ni podía serlo.

Quizá el pueblo cansada de tanta farsa, de tanta mesquina lucha, en las profundidades de su espiritu adivinaba en el general Weyler al que ha de redimirle de tanta humillación y tanta injusticia, pero el pueblo que aclamaba á *Weyler* era al pueblo mallorquin deseoso de prodigarle el premio que le han regateado los amigos de Maura en Mallorca y en Madrid.

El general Moiño tuvo el desacierto, con sus extemporáneas órdenes, de disgustar á todos menos á los sócios de «La Peña.»

Esta es la verdad, dicha quizá con mas crudeza que retórica, pero que no queremos callar aunque sea su sabor sobrado amargo para el general Moiño.

La Autonomía

Un conocido industrial mallorquín al leer los telegramas en Barcelona dando cuenta de la autonomía concedida á las Antillas, dirigió á nuestro director la siguiente pregunta:

—¿Sabe usted si los insurrectos tienen sitiada la Habana y han tomado ya el Morro? No siendo así—añadió—no se explica ni comprende que el gobierno haya abdicado nuestra soberania en Cuba.

De la amarga verdad que envolvía la pregunta que el industrial aludido nos dirigió, y cuyo nombre no hace al caso, juzguen los lectores del HERALDO, por los extremos que contienen la autonomía concedida á las Antillas por el señor Moret.

La *Gaceta* publica el siguiente decreto.—Exposición. Señora: Al abordar el problema de introducir en las islas de Cuba y Puerto-Rico la autonomia colonial, empeño que con el de la pacificación de territorio cubano constituye los compromisos que el gobierno tiene contraidos con la nación, estiman los ministros que las esplicaciones detalladas y los comentarios de las complejas materias que abraza el proyecto deben ceder el paso á la exposición sobria pero completa de los caracteres fundamentales de las esferas de acción á que se estiende y las consecuencias que ha de engendrar el régimen que proponen para la gobernación de las Antillas españolas. La crítica y el análisis esclarecerán bien pronto cuanto á los detalles se refiere; las ideas esenciales y la inspiración del decreto solo en este sitio y en este momento tienen lugar apropiado. Esto es tanto más necesario en cuanto la primera y más esencial condición del éxito de esta clase de reformas es la absoluta sinceridad de propósito con que ha procurado el gobierno la mejor fórmula de constitución autonómica para las islas de Cuba y Puerto Rico.

La intención y los resultado han marchado de consuno en espera á dar á esas obsesvaciones demostraciones acabada. Procúrese ante todo sentar claramente el principio, de desenvolverle en toda su integridad y rodearla en todas las garantías de éxito, porque cuando se trata de confiar la dirección de los negocios á los pueblos que han llegado á la edad viril, ó no debe habérseles de autonomía ó es preciso dársela completa, con la convicción de que se les coloca en camino, sin limitaciones ni trabas hijas de la desconfianza ó recelo; ó se fia la defensa de la nacionalidad á representación de la fuerza, ó se entrega al consorcio de los efectos y tradiciones con les intereses, fortificando la medida que se desarrolla por ventajas un sistema de gobierno que enseñe y evidencie á las colonias que bajo ningún otro les seria dado alcanzar mayor grado de bien estar, seguridad é importancia. Esto sentado, era condición esencial lograr el propósito, buscar el principio y la forma práctica é inteligible por un pueblo que por el habrá de gobernarse; la encontró el gobierno en el programa de aquel partido insular considerable por el número, pero mas importante por la inteligencia y constancia, cuyas predicciones desde veinte años han familiarizado al país cubano con el espíritu de procedimientos de trascendencia y profunda innovación que estén llamados á introducir á la vida política y social, con lo cual ya se afirma que el proyecto no tiene nada de teórico, ni imitación, ni copia de otras constituciones coloniales miradas con razón como modelo de la materia, pues ha tenido el gobierno, aun teniendo presentes enseñanzas, entiende que las instituciones de los pueblos que por su historia y por su raza difieren tanto de Cuba no pueden arraigar donde no tienen ni precedente, ni atmósfera, ni la preparación que nace de la educación y de las creencias.

Planteado asi el problema, tratándose de dar una constitución autonómica á territorio español poblado por raza española que España ha civilizado, la resolución no dudosa de la autonomía debía desenvolverse dentro de las ideas con arreglo al programa que lleva ese nombre de Antillas, sin eliminar nada de su contenido y sin alterar sobre todo su espíritu, antes bien completándole y armonizandole y dándole mayores garantías de estabilidad, cual corresponde al gobierno de la metrópoli, que se siente atraido de implantarla por convicción de sus ventajas, por el anhelo de llevar la paz y el sosiego á tan preciados territorios por la conciencia de sus responsabilidades, no solo ante la colonia, sino tambien ante propios y vastísimos intereses que el tiempo ha enlazado en tupida red de años.

Seguro asi de la forma que mejor cuadraba á su intento, no era dificil distinguir los tres grandes aspectos que ofrece el planteamiento de la constitución autonónica. En primer término, los sagrados intereses de la metrópoli, alarmada y desconfiada por la conducta de muchos de sus hijos, herida por la ingratitud de aquellos que fian más en el egoismo grosero que en la afección del hermano, que anhela ante todo que el cambio se haga pronto y estreche y afirme el lazo de la soberania y que por medio de una paz bendecida los intereses de todos los hijos, que ni son opuestos ni contradictorios, aunque á veces sean distintos, se armonicen, compenetren y desarrollen por el libre acuerdo de todos. Después, las aspiraciones, necesidades y deseos de las poblaciones coloniales ansiosas de ser tratadas como hijas desgraciadas en vez de ser destruidas como enemigas, atentas al llamamiento de cariño y rebeldes, como españolas, á la imposición brutal de la fuerza esterminadora, esperan de la metrópoli la forma, modo é iniciativas de procedimiento que les autorice para gobernar sus intereses. Por último, el vasto é interesante conjunto de relaciones creadas de intereses desarrollados en un largo pasado que á nadie menos que el gobierno es licito desconocer ni olvidar, cuya conservación y desarrollo envuelve la realización y el destino de nuestra raza en América y la gloria de la bandera española en las tierras descubiertas y civilizadas por nuestros antepasados.

Real decreto.—Titulo I.—Artículo 1.° El gobierno y la administración de las islas de Cuba y Puerto Rico se regirá en adelante con arreglo á las siguientes disposiciones:

Artículo 2.° El gobierno de cada una de dichas islas se compondrá de un Parlamento insular dividido en dos Cámaras. Un gobernador general, representante de la Metrópoli, ejercerá en nombre de ésta la autoridad suprema.

Titulo II.—De las Cámaras insulares.—Artículo 3.° La facultad de legislar sobre los asuntos coloniales en la forma y en los términos, marcados por las leyes, corresponde á las Cámaras insulares. por el gobernador general.

Artículo 4.° La representación insular se compone de dos Cuerpos, iguales en facultades: la Cámara de representantes y el Consejo de Administración.

Titulo III.—Del Consejo de Administración.—Artículo 5.° El Consejo se compone de 35 individuos, de los cuales 18 serán elegidos en la forma indicada por la ley electoral y los otros 17 serán designados por el Rey y en su nombre por el gobernador general entre los que reunan las condiciones enumeradas en los artículos siguientes:

Artículo 6.° Para tomar asiento en el Consejo de Administración se requiere: ser español, haber nacido en la isla ó llevar en ella cuatro años de residencia constante, no estar procesado criminalmente, hallarse en la plenitud de los derechos políticos, no tener lós bienes intervenidos, poseer con dos ó más años de antelación una renta propia anual de 4 000 pesos y no tener participación en contratos con el gobierno central ó con el de la isla, ni ser accionista de sociedades anónimas. No se considerarán como contratistas, del gobierno, aun cuando lo sean las sociedades á que pertenezcan.

Artículo 7.° Podrán ser elegidos ó designados para consejeros de Administración los que, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, tengan alguna de las siguientes: 1.ª ser, haber sido senador del Reino ó tener las condiciones que para ejercer dicho cargo señala el artículo 3.° de la Constitución; 2.° haber desempeñado durante dos años algunos de los cargos que á continuación se expresan: presidente ó fiscal de la Audiencia pretorial de la Habana, rector de la Universidad de la misma, consejero de administración del antiguo Consejo de este nombre, presidente de la Cámara de Comercio, presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana, presidente del Círculo de hacendados, presidente de la Unión de fabricantes de tabaco, presidente de la Liga de comerciantes, industriales y agricultores de Cuba, decano del Iltre Colegio de abogados de la capital, alcalde de la Habana, presidente de la Diputación provincial durante los bienios, Dean de cualquiera de los Cabildos catedrales; 3.° podrán igualmente ser elegidos ó designados los propietarios que figuran en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial ó de los 50 primeros por comercio, profesiones, industrias ó artes.

Artículo 8.° El nombramiento de los consejeros que por la Corona se designen se hará por medio de decretos especiales, en los cuales se espresará siempre el título que el nombramiento se funda. Los consejeros nombrados ejercerán el cargo durante su vida. Los consejeros electivos se renovarán por mitad cada cinco años y en su totalidad cuando el gobernador general disuelva el Consejo de Administración.

Artículo 9.° Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido consejero de Administración podrán variarse por una ley del Reino á petición ó propuesta de las Cámaras insulares.

Artículo 10. Los consejeros de Administración no podrán admitir ningún empleo ó ascenso que no sea de escala cerrada, ni títulos ni condecoraciones, mientras estuviesen abiertas las sesiones; pero tanto el gobierno local como el central podrán conferirles dentro de sus respectivos empleos y categorías las comisiones que exija el servicio público. Exceptúase de lo dispuesto en los párrafos anteriores el cargo de secretario del despacho.

Titulo IV.—De la Cámara de representantes.—Artículo 11. La Cámara de representantes se compondrá de los que nombren las Juntas electorales en la forma que determina la ley y en la proporción de uno por cada 25 000 habitantes.

Artículo 12. Para ser elegido representante, se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad, gozar de todos los derechos civiles, haber nacido en la isla de Cuba ó llevar 14 años de residencia en ella y no hallarse procesado criminalmente.

Artículo 13. Los representantes serán elegidos por 5 años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Cámara insular determinará la clase de funciones incompatibles con el cargo de representante en los casos de reelección.

Artículo 14 Los representantes á quienes el gobierno central ó local confieran pensión, empleo ó ascenso que no sea de escala cerrada, comisión, sueldo, honores ó condecoraciones, cesará en el cargo sin necesidad de declaración alguna, si dentro de los quince días inmediatos á su nombramiento no participan á la Cámara la renuncia de tal gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los representantes que fuesen nombrados secretarios del despacho.

Titulo V.—De la manera de funcionar las Cámaras insulares y de las relaciones entre ambas:—Articulo 15. Las Cámaras se reunen todos los años y corresponde al Rey, y en su nombre al gobernador general, convocarlas, suspender y cerrar las sesiones y disolver separada ó simultá-

neamente la Cámara de representantes ó el Consejo de Administración, con la obligación de convocarlas de nuevo ó renovarla dentro de tres meses.

Artículo 16. Cada uno de los Cuerpos colegisladores formará su respectivo reglamento y examinará, así las cualidades de los individuos que lo componen, como la legalidad de la elección. Mientras la Cámara de los representantes ó el Consejo de Administración no hayan aprobado sus reglamentos, regirá los del Congreso de los diputados y del Senado respectivamente.

Artículo 17. Ambas Cámaras nombrarán sus presidentes, vicepresidentes y secretarios.

Artículo 18. No podrá estar reunido ninguno de los Cuerpos colegisladores sin que lo esté el otro. Se esceptúa el caso en que el Consejo de administración ejerza funciones judiciales.

Artículo 19 Las Cámaras insulares no pueden deliberar juntas ni en presencia del Gobernador general. Las sesiones serán públicas, pero en los casos que exijan reserva podrá cada una celebrar sesión secreta.

Artículo 20. Al gobernador general por medio de los secretarios del despacho corresponde lo mismo que á cada una de las Cámaras, la iniciativa y proposición de los Estatutos coloniales.

Artículo 21. Los Estatutos coloniales sobre las contribuciones y el crédito público se presentarán primero en la Cámara de representantes,

Artículo 22. Las resoluciones de cada uno de los Cuerpos colegisladores se tomarán por pluralidad de votos. Para votar los acuerdes de caracter legislativo se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de individuos que lo componen; bastará, sin embargo, para deliberar la presencia de la tercera parte.

Artículo 23. Para que una resolución se entienda votada por el Parlamento insular, es preciso que haya sido aprobada en iguales términos por la Cámara de representantes y el Consejo de Administración.

Artículo 24. Los Estatutos coloniales aprobados en la forma prescrita en el artículo anterior se presentarán al gobernador general y á las mesas de las Cámaras respectivas para su sanción y promulgación.

Artículo 25. Los consejeros de Administra y los individuos de la Cámara de representantes son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Artículo 26. Los consejeros de Administración no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Consejo, sino cuando sean hallados infraganti cuando el Consejo no se halle reunida. En todo caso se dará cuenta al Cuerpo lo más pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los representantes ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso de la Cámara, á no ser que sean hallados infraganti. En este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren las Cámaras se dará cuenta lo más pronto posible á los representantes dara su conocimiento y resolución. La Audiencia Pretorial de la Habana conocerá de las causas criminales contra los consejeros y representantes en los casos y forma que determinen los Estatutos coloniales.

Artículo 27. Las garantías consignadas en el artículo anterior no se aplicarán á los casos en que el consejero ó representante se declare autor de los artículos, libros y folletos impresos de cualquier clase en los cuales se incite ó provoque á la sedición militar, se injurie ó calumnie al Gobernador general ó se ataque la integridad nacional.

Artículo 28. Las relaciones entre las Cámaras se regularán por la ley de relaciones entre ambos Cuerpos colegisladores de 19 de julio de 1837.

Artículo 29. Además de la potestad legislativa colonial, corresponde á las Cámaras insulares: 1.° Recibir del gobernador general el juramento de guardar la Constitución y las leyes que garantizan la autonomía colonial; 2.° Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho, los cuales, cuando sean acusados por la Cámara de representantes, serán juzgados por el Consejo de administración; 3.° Dirigirse al gobierno central por medio del gobernador general para proponerle la derogación ó modificación de las leyes del Reino vigentes, invitarle á presentar proyectos sobre determinados asuntos y pedirle resoluciones de carácter ejecutivo que interesen á la colonia.

Artículo 30. En todos los casos en que, á juicio del Gobernador general, los intereses nacionales puedan ser afectados por los Estatutos coloniales precederá á la presentación de los proyectos de iniciativa parlamentaria, el gobierno colonial reclamará el aplazamiento de la discusión hasta que el gobierno central haya manifestado su juicio. En ambos casos, la correspondencia que mediare entre los gobiernos, se comunicará á la Cámara y publicará en la *Gaceta*.

Artículo 31. Los conflictos de jurisdicción entre las diferentes Asambleas municipales, provinciales é insular y el poder ejecutivo que por su índole no fueran referidos al gobierno central, se someterán á los tribunales de justicia con arreglo á las disposiciones del presente decreto.

Título VI.—Facultades del Parlamento insular.—Artículo 32 Las Cámaras insulares tienen la facultad de acordar todos los puntos que no hayan sido especial ó taxitamente reservados á las Cortes del Reino ó al gobierno central, según el presente decreto, ó lo que en adelante dispusiere con arreglo á lo preceptuado en el artículo 2.° adicional.

En este sentido, sin que la enumeración suponga limitación de facultades, les corresponde estatuir sobre cuantos asuntos y materias incuben á los ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda y Fomento en lo que respecto á las obras públicas, instrucción y agricultura.

Les corresponde además el conocimiento privativo de todos aquellos asuntos de índole puramente local que afecten principalmente al territorio colonial y podrán estatuir sobre organización administrativa, división territorial, provincial, municipal, judicial, sanidad marítima, crédito público, bancos y sistema monetario. Estas facultades se entenderán sin perjuicio de las que sobre las mismas materias corresponden, según las leyes al poder ejecutivo colonial.

Artículo 33 Corresponde igualmente al Parlamento insular el formar los reglamentos y aquellas leyes que hayan sido votadas por las Cortes del Reino y que espresamente se le confían. En este sentido le compete muy especialmente, y podrá hacerlo desde la primera reunión, estatuir sobre el procedimiento electoral formación de censo, calificación de electores y manera de ejercitar el sufragio, sin que sus disposiciones puedan afectar el derecho del ciudadano.

Artículo 34. Aun cuando las leyes relativas á la administración de justicia y organización de tribunales son obligatorias para la colonía, el Parlamento colonial podrá, con sujeción á ellas, dictar reglas y proponer al gobierno central las medidas que faciliten el ingreso, conservación y ascensor en los tribunales locales de los naturales de la isla ó de los que en ella ejerzan la profesión de abogado. Al gobernador general en Consejo corresponden las facultades respecto al nombramiento de funcionarios subalternos, auxiliares del orden judicial y demás asuntos de administración de justicia, que ejerce hoy el ministro de Ultramar.

Artículo 35. Se concede facultad esclusiva al Parlamento insular para la formación del presupuesto local de gastos y de los ingresos necesarios para cubrir la parte que á la isla corresponde en el presupuesto nacional. El gobernador general presentará á las Cámaras antes del mes de enero el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente con los ingresos necesarios para cubrir los gastos de la soberanía y los gastos é ingresos propios de la administración colonial. Ninguna de las Cámaras podrá pasar á deliberar sobre el presupuesto colonial sin haber votado definitivamente la parte referente á los gastos de la soberanía.

Artículo 36. A las Cortes del Reino corresponde determinar cuáles hayan de considerarse gastos obligatorios inherentes á la soberanía y fijar además cada tres años la cuantía de los ingresos necesarios para cubrirlos, sa ve siempre el derecho de las mismas Cortes de alterar esta disposición.

Artículo 37. La negociación de tratados de comercio que afecten á Cuba, bien se deban á la iniciativa del gobierno insular, bien al gobierno central, se llevará á cabo siempre por éste, auxiliado en ambos casos por delegados especiales debidamente autorizados por el gobierno colonial, cuya conformidad con lo convenido se hará constar al presentarlos á las Cortes del Reino. Estos tratados, si por ellas fueren aprobados, se publicarán como leyes del Reino y como tales regirán en el territorio insular.

Artículo 38. Los tratados de comercio en cuya negociación no hubiere intervenido el gobierno insular, se comunicarán á éste cuando fueren leyes del Reino, á fin de que pueda, dentro de un período de tres meses, declarar si desea ó no adherirse á las estipulaciones. En caso afirmativo, el gobernador general las publicará en la *Gaceta* como Estatuto colonial.

Artículo 39. Corresponderá al Parlamento insular la formación del Arancel y la designación de los derechos que hayan de pagar las mercancías tanto en su importación en el territorio insular como en su esportación del mismo.

Artículo 40. Como transición del régimen actual al que ahora se establece, sin perjuicio de lo que puedan convenir en su día los gobiernos, las relaciones mercantiles entre la península y Cuba se regirán por las siguientes disposiciones: 1.° Ningun derecho, tenga ó no carácter fiscal, que se establezca para la importación ó la esportación, podrá ser diferencial en perjuicio de la producción insular ó peninsular. 2.° Se formará por ambos gobiernos una lista de los artículos de procedencia nacional directa, á los cuales se les señalará de comun acuerdo un derecho diferencial sobre sus similares de procedencia estrangera. Otra lista análoga formada por igual procedimiento determinará cuales productos de procedencia insular directa habrán de recibir trato privilegiado á su entrada en la península, y el tipo de los derechos diferenciales. Este derecho diferencial en ningun caso escederá para ambas procedencias de un treinta y cinco por ciento. Si en la formación de ambas listas de fijación de derechos protectores hubiere conformidad entre ambos gobiernos, las listas se considerarán como definitivas y se prondrán desde luego en vigor. Si hubiera discrepancia, se someterá la resolución del punto litigioso á una comisión de diputados del Reino, formada por iguales partes de cubanos y de peninsulares: esta comisión nombrará su presidente, y si no se llegare á un acuerdo, presidirá el de mas edad. El presidente tendrá voto de calidad. 3.ª Las tablas de valoraciones relativas é los artículos enumerados en las listas mencionadas en el número anterior se fijarán de comun acuerdo y se revisarán contradictoriamente cada dos años, y las modificaciones que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios se llevarán desde luego á cabo por los respectivos gobiernos.

Feroz infanticidio

Los periódicos de Madrid publican telegramas desde Badajoz dando cuenta de que en el pueblo de Segura de León se ha desarrollado un horripilante suceso no solo por sus detalles, sinó por el carácter de las personas que en él han intervenido.

María Pardo, mujer de un soldado que, como excedente de cupo marchó á Cuba hace dos años, dió á luz un niño, hijo de un amante, y para ocultar su deshonra al vecindario y librarse de la indignación del esposo ultrajado, extranguló á la criatura y la enterró en un huerto.

El padre del adulterio, creyendo que la prueba de su delito no estaba suficientemente escondida, la desenterró, trasladándola á otro sitio próximo al pueblo.

Descubierto casualmente el crímen, sus depravados autores han sido presos, y el juzgado instruye las oportunas diligencias.

Un escalo

El dia 25 por la mañana fué descubierto un escalo en una casa situada en la calle de Colón (Valencia) cerca de la fábrica de gas de los herederos del marqués de Campo.

En las primeras horas de la mañana, un dependiente de los comerciantes y armadores señores Quizá, á quienes pertenece la mencionada casa, oyó que alguien hacia ruido en la habitación donde se encuentra la caja de candales.

El dependiente se apresuró á dar noticia del hecho á un sereno, y este avisó á su vez á dos parejas de guardias municipales, que acudieron en el acto, consiguiendo detener á un sujeto llamado Manuel Avelino González, natural de Zaragoza.

Interrogado el detenido, dijo que las personas que con é habian hecho el escalo, y que se escaparon sin cometer el robo al notar que se les había descubierto, eran cuatro individues, cuyos nombres citó.

Estos huyeron tan precipitadamente, que no se cuidaron de llevarse un taladro, dos palaquetas, dos navajas y un revolver, que dejaron abandonados en una de las habitaciones donde se cometió el escalo.

El juzgado instruye diligencias y la policía trabaja para capturar á los fugados.

Boda interrumpida

Lemos ha estado á punto de celebrarse una boda por sorpresa en Villanueva de los infantes.

En ella ocurrieron circunstancias curiosas:

Se trata de que un estudiante de Derecho estaba enamorado, y era correspondido, de una muchacha de cartorce abriles, hermosa, é hija, por añadidura, de un rico comerciante.

La familia de ella se oponía terminantemente á la boda; pero no así la de é, que impulsó á los novios á celebrarla en su propio domicilio y les facilitó todos los medios necesarios.

A dicho efecto, avisaron al párroco con el pretexto de que fuese á confesar á un *enfermo*.

Apenas llegó, púsose ante él de rodillas la enamorada pareja, y el mancebo dijo:

—Señor cura, usted perdone; pero aquí se trata de que esta señorito y yo queremos casarnos, porque yo la amo y ella me adora, ¿no es cierto?

—Cierto—contestó emocionada la novia.

Sorprendido el cura por aquella inesperada escena, y ofuscado por la precipitación con que los novios habian hecho su juramento amoroso y por la calidad de las personas que se presentaron á servir de testigos, estaba á punto de conmoverse y de sellar con su bendición el matrimonio, cuando apareció el padre de la chica, que interrumpió la ceremonia, dejando á todos estupefactos.

La novia fué conducida á casa del juez de primera instancia, quien ha empezado á instruir las oportunas diligencias.

Edición de la tarde

PALMA 29 DE NOVIEMBRE DE 1897

Rafael Maria Liern

Nuestro corresponeal en Madrid Sr. Rodrigo telegraficamente nos comunicó la triste noticia de la muerte del literato D. Rafael María Liern, el cual ya hace algun tiempo venía sufriendo la cruel y pertinaz dolencia que le quitó la vida.

El Sr. Liern era el director artístico del Teatro Español.

De tan pulcro escritor escribe *La Epoca*:

«Era el Sr. Liern literato notable y persona de muy relevantes dotes. Contaba en Madrid con muchos y buenos amigos, y lo mismo le ocurría en Valencia, de donde era natural. Su muerte será, pues, sentidísima.

Aún no hace muchas noches, la compañía dramática que actúa en Martín, y que ha organizado brillantes «veladas valencianas,» dió una en honor de Liern; pero el aplaudido autor, quebrantado por la enfermedad que había de llevarle á la tumba muy en breve, no pudo acudir al teatro para escuchar los aplausos que sus paisanos le tributaron con entusiasmo grande.

Liern había nacido en Valencia en 1833, y en aquella Universidad comenzó sus estudios literarios, que más tarde vino á continuar á la Central de Madrid, donde fué condiscípulo de Castelar, Ruiz Zorrilla, Eguílaz, Santisteban y otras personalidades que más tarde brillaron en la política y en las letras.

Abandonó la carrera de Derecho cuando le faltaba muy poco para concluirla, y dedicóse resueltamente al teatro, en el que le aguardaban tantos éxitos.

Sus primeras obras son las tituladas *Una conversación en diez minutos Un animal raro* y *La Casa de fieras*, que aún figura en el repertorio de casi todas las compañías cómicas.

En 16 de Septiembre de 1862 estrenó en el teatro Principal de Valencia la famosa comedia *La almoneda del diablo*, que al año siguiente, representada en Madrid, daba á Liern el distinguido puesto que desde entónces ocupó entre nuestros autores contemporáneos

Más tarde *El laurel de plata* y *La paloma azul* proporcionaban al ingenioso autor dos nuevos triunfos, que animando sus aficiones regionales le llevaron á cooperar á la obra de Baldoví y Bernat, qué poraque los días trataban de crear ese teatro va enciano que más tarde fomentaron con no poco éxito Escalante, Palanca, Millans, Huertas Roig, Colom y otros no menos inspirados poetas.

De aquel tiempo son sus piezas *De fermater á lacayo*, *Las eleccions d' un poblet*, *Amors, Entre flors y freses*, *La mona de pascua*, *La flor del camí del Grau*, *Una paella*, *La comedianta Rufina* y otras muchas.

No por ello dejó de escribir en castellano, haciendo representar en los teatros de Madrid *La salsa de aniceta*, *Don Pompeyo en Carnaval*, *Artistas para la Habana*, *El cotillón de Tapioca Granadina* y *Para dos perdices dos*.

Desde hace algún tiempo desempeñaba con acierto la dirección artística de Teatro Español, puesto al que lo llevó la Sra Guerrero, dando una prueba de su discreción y de su talento.

Descanse en paz el ingenioso escritor, y reciba su hijo el sincero testimonio de nuestro sentido pésame».

De la Península

Certámenes literarios

La Real Academia española abre dos certámenes literarios, cuyos asuntos y premios serán los siguientes:

Asuntos.—Biografía y estudio crítico de un autor clásico castellano, cuyo nacimiento haya sido anterior al siglo XIX.

Estudio sobre la influencia de la lengua y literatura italianas en España durante los siglos XV y XVI.

Premio y accésit para cada uno de estos dos certámenes.—Premio: medalla de oro, 2 500 pesetas y 500 ejemplares de la edición que á sus expensas hara la Academia de la obra premiada.

Accésit: 1 250 pesetas y 250 ejemplares de la obra que merezca esta recompensa, y que igualmente se imprimirá á costa de la corporacion.

Entre otras condiciones figuran éstas:

El mérito relativo de las obras que se presenten á cualquiera de los dos certámenes no les dará derecho al premio ni al accesit; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores de obras premiadas serán propietarios de ellas; pero la Academia podrá imprimirlas en coleccion, según lo determino en el artículo 13 de su reglamento, que dice así: «Respecto de las obras que obtengan premio en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Las obras que aspiren á los premios de estos dos certámenes se recibirán en la secretaría de la corporación hasta las doce de la noche del día 20 de Noviembre de 1899

Los individuos de número de la Academia no concurrirán á ninguno de los dos certámenes.

Política al dia

El acto realizado por Mallorca ayer al recibir al general Weyler, descubre un estado de opinión que ha sorprendido grandemente á los fusionistas.

Descartando el entusiasmo que los mallorquines sienten por el Marqués de Tenerife defensor de su riqueza y de sus industrias, y amante de su patria chica á la manifestación de ayer han colaborado con sus vijaciones, con sus injusticias, y con sus atropellos, Maura, Ribot, y demás sostenedores de un estado de cosas imposible.

Vuelve Mallorca los ojos á un hijo ilustre para que la redima de la esclavitud en que yace y la libre de las humillaciones que padece.

No les importa á los que claman, y se quejan, sea ó no político al general.

No puede encerrarse su figura en un marco mezquino. Mallorca no quiere mesclarla en sus luchas de campanario.

Bastale saber que el general las CONOCE, LAS LAMENTA Y QUE PROCURARA EVITARLAS.

Los pobres de espíritu que hasta ayer miraron con miedo rayano en terror La Peña y se atreven á levantar la cabeza alentados por las palabras del general y los labios que formularon quizá una liroí ja teñido de rubor formulan una protesta que les sale de muy adentro.

Va condensándose el entusiasmo de ayer, y á medida que esto ocurre se agiganta la figura del Marqués de Tenerife, se acarician esperanzas, y el horizonte ennegrecido de la política se disipa porque aparece en lontananza la justicia que la inundara con torrentes de luz.

En el grato despertar de una pesadilla que deja rastros de venganza de aquella venganza con-

que el orgullo satánico del Sr. Maura arengaba á las masas, como promió el dia que el poder para desdicha de Mallorca cayese en sus manos.

Espero tranquilo el pueblo mallorquín.

La influencia malsana de Maura y Ribot de que anoche se hacia eco distinguido escritor y Diputado á Cortes que accidentalmente se encuentra en Mallorca, toca á su fin.

***

Ha regresado de Sóller el Sr. Domenge. Con tal motivo hubo hoy cabildeos en el Gobierno Civil y se fraguearon...... ... por algo no ha querido el Sr. Guzmán que tomasemos en sus oficinas información directa.

Su gobierno no puede resistir las verdades de la prensa de oposición.

Pero el Sr. Guzmán prohibiéndonos la entrada en las Oficinas, nos hace al efecto del *Pajaro Bobo*, que al acosarle mete la cabeza en la arena creyéndo no ser visto de sus perseguidores.

Lo mismo le ocurre al Sr. Guzmán, que es un Gobernador... *eso*.

***

Continua el Sr. Guzmán pasando el rato en la sala de aparatos del telégrafo y continuamos nosotros protestando de ello y sosteniendo que la correspondencia telegráfica es secreta... hasta para los gobernadores.

Weyler en Palma

Comisiones

Desde las dos y media de la tarde de ayer fueron llegando comisiones de distintas colectividades que deseaban dar la bien venida y cumplimentar al general Weyler.

Entre otras muchas vimos una de retirados de guerra y Marida que presidía el honorable señor Conde de Montenegro. Entre el general y el Sr. Conde se cruzaron palabras de muy levantado espíritu militar y patriotismo. El general al contestar á los militares de ayer, elegió el valor y las virtudes que adornan a los militares de hoy las cuales pueden apreciarse viéndoles luchar en Cuba.

Por compañerismo

El Sr. Conde de Montenegro dió suscinta cuenta de los incidentes ocurridos con la autoridad militar compañerismo y sentimiento que siempre en aquella casa se impone por encima de todo orden de consideraciones evito un conflicto.

Mas comisiones

Fueron desfilando por la calle de la Paz una del Casino Tradicionalista y otra del Centro Republicano. El general les dijo que como todos eran españoles antes que políticos les unía un nombre el de *España*.

Felicitó al general Weyler una numerosa comisión de alumnos del instituto de segunda enseñanza que fué muy bien acogida por el general, alentándoles á que estudien porque ellos son los llamados á sustituirnos.

Corrección militar

Tan luego como llegó á su casa el general ordenó á su Ayudante de campo Comandante La Calle que en su nombre saludara al Capitán General del distrito cumpliendo lo que la ordenanza manda.

El pueblo

Desde las cuatro de la tarde iban formándose numerosos grupos de gente del pueblo en el zaguán y en toda la calle de la Paz.

Como llegase á noticia del general Weyler que la gente del pueblo deseaba saludarle les abrió las puertas de su casa de par en par.

El general dió á todos la mano y tuvo para todos palabras de gratitud. El espectáculo fué verdaderamente hermoso y conmovedor,

Muchas mujeres lloraban y besaban las manos al general.

Solo un pueblo que quiere borrar tantas ingratitudes levantar una estatua cincelada por su amor á un hijo ilustre, llega á tales extremos en sus manifestaciones de afecto y entusiasmo.

La serenata

La serenata anoche resultó brillantísima.

Los amigos del general que no lograron llegar á primera hora á su casa no pudieron realizarlo tal era la aglomeración de gente en la calle de la Paz.

La música fué poco escuchada. La multitud no tenía más propósito que vitorear á Weyler y lo realizó.

La ovación duró tres horas.

Los salones del General se vieron muy concurridos, en ellos vimos á más de los parientes del General, á los Marqueses de Zayas General Montaner y Señora, don Pedro y don Miguel Granada, el Senador del Reino señor Conde de Montenegro y los Diputados á Cortes don Juan Massanet Marqués del Palmer y señor Retana, el señor García Orell, don Pablo Serra, don M. Enrique Lladó y Señora, don Joaquín Peigdorfila y don Alejandro Billon y las redacciones en masa de *La Ultima Hora* y el HERALDO.

Se sirvio un exquisito lunch y el general obsequió á sus amigos con habanos de confección especial que ostentan su retrato.

A instancia del público tuvo que presentarse el general infinidad de veces al balcón.

A las once nos retiramos de casa del general sumamente complacidos por las atenciones que se nos prodigaron.

***

Los alumnos del *Instituto Balear* se han presentado esta tarde á las cinco y media en el Gobierno Civil solicitando el oportuno permiso para ir á casa del general Weyler en pública manifestación.

Una comisión de quinto año en quien los alumnos delegaron su representación habló con el señor Guzmán quien entre escusas y rodeos les prohibió la manifestación.

Así, así Sr. Guzmán.

Hay que ser un HEROES.

El distinguido Director de la compañía dramática que actúa en el Principal don Emilio Thuillier, ha visitado hoy al general Weyler rogándole asista una noche al Principal.

El general se ha escusado.

No asiste á los teatros desde la muerte de su hija Teresa.

***

A las cuatro de la tarde ha visitado al general Weyler acompañado de su Ayudante de servicio el general Moiño el general weyler estaba muy ocupado y no ha podido recibirle.

***

Entre las familias que han visitado al general Weyler esta tarde recordamos á D. Nicolás Alemañy con su señora.

***

La comisión del Casino Carlista que ayer felicitó y dió a bien venida á Weyler la formaba os Sres. Villalonga y Mir, Quint Z forteza, Soler de la Playa y D. Miguel Bauzá.

Ojalá sea esta prueba de adhesión á la personalidad ilustre del general Weyler el primer paso dado para rectificar su desdichada política local.

No se puede *repicar y andar en la procesión* al mismo tiempo mas claro, no creemos que se pueda ser amigo de Weyler y acabar, aplaudez y fomentar la política funesta de *La Peña*.

***

Se están desmontando los arcos de triunfo levantados en honor á Weyler.

***

Anoche aparecieron iluminados para festejar á Weyler el Casino Conservador y las Redacciones de los periódicos «La Ultima Hora» y el «Heraldo».

El Casino Tradicionalista enarboló de día una bandera española y quizá por indicaciones de *La Peña* no iluminó como era el deseo de muchos de sus socios.

***

Esta noche á las nueve y media la Banda de Guitarras, Bandurrias y Laudes «Los Aboradores Trinistas» obsequiará al Exemo. Sr. D. Valeriano Weyler con las siguientes piezas.

1.° Paso doble *General Weyler* Serra.
2.° Valses *España* Valdteufel.
3.° Schotich *Cuadros Disolventes* Nieto.
4.° Paso doble *El Héroe del Ramblazo* Serra.

***

El alumno del Institutó que ayer dirigió en nombre de sus pequeños compañeros la palabra al General Weyler es un hijo del Comandante señor Eleta.

***

A las once de la mañana el General Weyler se ha dirigido á pié acompañado de su Ayudante de Campo, al Paladio de *La Almudaina* residencia del Capitán General del Distrito.

El general Weyler estuvo menos de un minuto en el despacho de S. E.

A quien que tiene buen oido pareció oir que el General después de saludar á la autoridad dió por terminado el acto de su presentación oficial y que á las palabras del General Moiño pidiendole hora para recibir las comisiones de los cuerpos é institutos de la guarnición, segun previenen las ordenanzas, contestó, estas ó parecidas palabras:

—A ninguna porque no pienso recibirlas para no aumentar las dificultades á V. E.

***

¡Si tendrán confianza los socios de *La Peña* en el pueblo de Palma!

Ayer dia de manifestación popular colocóse como salvaguardia del casino—segun se dice—un retén de la *Benemérita*.

Sus temores fueron contestados con un *mentis* dado por la cultura del pueblo palmesano.

***

Esta mañana han visitado entre otras personas al General Weyler una comisión de Sóller formada por D. José Morell y Estades, D. Antonio Castañer y Arbona, D. Mariano Enseñat Mayol, Don José Canals y Coll y D. Agustín Pomar y Miró, el Párroco de Santa Margarita Sr. Fiol, el Diputado Provincial Sr. Puigdorfila con su distinguida señora, el General Gobernador Sr. Saenz de Miera con su Ayudante Teniente Coronel Sr. Alguacil, los Tenientes Coroneles de Infantería y Estado Mayor Sres. Monasterios y Martínez de la Riva de uniforme, los Coroneles D. José Hernández y Don Juan Bosch y el Capitán de Infantería Ayudante del Capitán General Señor Moragues, de paisano.

***

Hemos sido atentamente invitados por la comisión organizadora de los festejos hechos al General Weyler al banquete que mañana en su obsequio tendrá lugar en el restauran de *Cas Catalá*.

Las papeletas para dicho acto pueden recogerse en la redacción de *La Ultima Hora* en la elegante camisería de los Sres Pons y Bonet y en el importante comercio de D. Conrado Planas.

El acto por lo prento que van llenándose las listas promete ser importante.

PALMA

En una circular que publica el *Boletin Eclesiástico* se ordena que en la forma de costumbre sea publicada la Bula de la Santa Cruzada el domingo 5 del próximo Diciembre en la Santa Iglesia Catedral y el día 12 en todas las iglesias parroquiales de la Diócesis, terminando en dichos días respectivamente el año de la predicación anterior.

—El literato D. Pedro de A. Peña nos ha remitido el cuaderno segundo de su obra *El Mosaico* que viene publicando por entregas.

Agradecemos la atención.

—Acércase la festividad de la Inmaculada Concepción y con tal motivo el M. I. Vicario Capitular ha autorizado la exposición del Santísimo Sacramento á la pública veneración de los fieles en todas las iglesias parroquiales y filiales, así como también en los conventos de religiosas y demás iglesias de la Diócesis, que acostumbren celebrar con exposición la festividad indicada ó su novena.

—Los profesores del Instituto Balear D. León Carnicer y D. Juan Moll Ferrer han solicitado aumento de sueldo por corresponderles por quinquenio.

—Se recuerda á los párrocos Ecónomos, Vicarios en filiales, Capellanes de religiosas y demás encargados de capillas que el día 8 del próximo Diciembre, festidad de la inmaculada Concepción, es uno de los días designados para verificar la colecta con destino á los Santos Lugares de Jerusalén.

—Hemos recibido un ejemplar de *Nerviosas*, obra que publica el inspirado poeta D. Francisco Antich é Izaguirre.

Agradecemos á este señor la atención que tuvo para con nosotros.

—Leemos que en breve se instalará en uno de los vastos salones del Colegio de PP. Agustinos, un pequeño teatrito que servirá de recreo al mismo tiempo que de enseñanza á los alumnos De la dirección de las obras y de de lo relativo á escenografía, ha sido encargado el pintor Sr. Llorens.

—Como dijimos, hoy no se despachó en las oficinas municipales por procederse al estero de aquellas salas.

Mañana tampoco se despachará.

—Ha sido nombrada maestra suplente de la Auxiliaria de la Escuela de niñas de Palma doña Antonia Moyá Salas.

—Ha sido destinado al Regional de Baleares nmú. 1, el comandante don José Cabrnety.

Sentencia

Por ser muy avanzada la hora no publicamos más que la sentencia en la que se condenó al procesado á la pena de un año y un dia de prisión correccional y 1000 pesetas en clase de indemnización.

Mañana publicaremos todos los detalles.

El notario D. Francisco de P. Massanet y la Sra. D.ª Francisca Sampol lloran la muerte de su precioso niño Jerónimo ocurrida esta mañana después de penosa enfermedad.

A la par que les enviamos el testimonio de nuestro más sentido pésame hacemos votos para que Dios les conceda la necesaria resignación para poder soportar tan inmensa desgracia.

Desgracia

A las primeras horas de esta tarde un albañil que estaba trabajando en una cornisa de una casa de la calle de Buen Aire, propiedad del Sr. Maneu, ha tenido la desgracia de caerse desde aquella altura.

Al caer se ha producido una fractura en el ante-brazo derecho y una herida en el mismo lado, de pronóstico reservado, según indicó el médico Sr. Matas, que á los pocos momentos se trasladó al lugar del suceso.

Después que dicho facultativo hubo practicado la primera cura, el paciente fué trasladado al Hospital.

El herido se llama Francisco Salvá Gari de 27 años de edad, soltero y natural de Lluchmayor.

Vive en Palma en la calle de San Pedro Nolasco.

EN LA AUDIENCIA

Esta mañana á las 10 y media se ha celebrado el juicio por jurado de la causa instruida en el Juzgado de Manacor, contra José Aguiló Forteza, sobre homicidio de Sebastián Darder Mestre.

Antecedentes

El hecho de autos sucedió á las 8 de la noche del día 11 de Abril de 1896 en el café conocido por *C'an Busqueret* del pueblo de Petra.

PRUEBA TESTIFICAL

Declaración del procesado

El procesado declara, que él y Darder eran íntimos amigos por lo que muchas veces se prestaban mutuamente cantidades de dinero y que en esta fecha el declarante debia al difunto Darder 4 duros los que le devolvió la misma noche de autos, diciéndo e el Darder «no hay necesidad que me los devuelvas hoy; si los necesitas puedes quedártelos», que el procesado y un hombre llamado Juan Font se trasladaron al café de *Buscaret* con objeto de que Darder pagase cierta cantidad al Font, que una vez en el café los dejó y se marcho á su casa para ver si su mujer le tenía la cena hecha y como le manifestase esta que aun tardaria media hora, volvió á reunirse con Darder y Font en el café.

Manifiesta también que había comprado en Barcelona una pistola con objeto de trasladarse de un pueblo á otro para vender ropas y demas efectos; que la noche de autos la llevaba en el bolsillo interior de la americana llevando esta abrochada y porque se le clavaba uno de los gatillos, se la iba á pasar de un bolsillo á otro. Al momento de sacarla cogiéndola por mitad de los coñones se dispararon los dos tiros á la vez hiriendo al Darder, que trastornado, en vista de lo que le había ocurrido, se escapó por la escalera y que al encontrarse abajo le prendieron varios paisanos diciendole sus amigos «niega que fueses tú y no te harán nada» por lo que lo negó en sus primeras declaraciones.

Testigos del Sr. Fiscal

Tomás Font declara que el procesado salió del café y que a los pocos minutos vo vió. Sin decir palabra alguna disparo una pistola quedando el declarante perplejo no sabiendo de donde se sacó la pistola por tener vuelta la espalda.

A preguntas de la defensa, dice que no sabe si disparo el arma voluntaria ó involuntariamente.

Juan Font declara que no vió mas que el acto de cambiar la pistola de un bolsillo á otro y que no sabe si se disparó involuntariamente ó si la disparó el procesado con intención de herir al Darder, estando en la creencia de que fué una desgracia.

Han dejado de acudir varios otros testigos por no hallarse en esta capital.

Testigos de la defensa

Rafael Taberner, Antonio Vañy, Feliciano Bonnin, Juan Maimó, Francisco Sastre, Francisco Rutort, Jaime Bauzá, Nicolás Forteza y Antonio Forteza siendo renunciados varios otros por parte de la defensa, todos declaran que tienen el procesado José Aguiló por un hombre de bien y honrado, teniéndolo así todo el pueblo y que por consiguiente creen fué una desgracia.

Dictamen de los facultativos

Declaran que tenía una herida en la sien izquierda, una en el púmulo del mismo lado y otra en el cuello, siendo esta última sin duda el orífio de salida de uno de los proyectiles. Dicen que las heridas eran mortales por necesidad.

Te suspende el juicio por el Sr. Presidente en vista de lo avanzado de lo hora. para continuarse a las tres y media de esta tarde.

Servicio telegráfico

Noticias de Nueva-York.—Los refugiados insurrectos.

Madrid 29, 11'30 m.

Desde Nuevayork cablegrafían diciendo que entre los refugiados cubanos que se hallaban en aquella ciudad, el decreto concediendo la autonomía ha causado profunda impresión.

Son muchísimos los que tratan de regresar á la gran Antilla.

Bande del cabecilla Máximo Gómez

Madrid 29, 11'30 m.

El cabecilla Máximo Gómez ha publicado un bando diciendo que fusilará á todos los cabecillas que acepten propaciones ó intenten siquiera llevar á cabo trato alguno que pueda perjudicar á la insurrección.

Declaraciones de Agramonte y Sanz

Madrid 29, 11'30 m.

Agramonte y Sanz han declarado que á su juicio, la implantación de la Autonomía en Cuba, perjudicará notablemente á la insurrección cuyas fuerzas nada de extraño tendría quedara reducida á la mitad.

Ministros del Gobierno Cubano

Madrid 29, 11'30 m.

Se dá como muy probable que el Marqués Sr Ravell y el diputado Sr Galves sean nombrados ministros del Gobierno Cubano.

Agitación carlista

Madrip 29, 11,30 m.

Los carlistas despechados por la implantación de la autonomía han acordado romper la pasividad que hasta hoy guardaron,

Dícese que las casas de los prohombres son vigiladas constantemente por la policía.

El gobierno ha detenido un telegrama dirigido á Don Carlos por sus correligionarios.

Se concede exepcional importancia al acuerdo, que en vista de la gravedad de los actuales acontecimientos se ha tomado, de que salga inmediatamente una comisión para Venecia.

Asegúrase que en las provincias Vascongadas, Navarra y del Maeztrazgo los carlistas se mueven mucho.

Para la frontera en donde hace varios días se celebran conferencias han salido caracterizados é influyentes carlistas.

Parte de la masa neutra mira con simpatía la enérgica actitud tomada por los carlistas que tan briosamente tratan de defender la integridad de la patria, oponiéndose á las reformas decretadas por el partido liberal.

Se habla con insistencia de que en breve D. Carlos abdicará los derechos que cree tener á las corona de España á favor de su primogénito D Jaime, lo cual no representaría segun se afirma un retroceso en la historia de España.

Ayuntamiento de Palma

No habiéndose reunido número suficiente de vocales asociados de la Junta municipal convocada para el día 23 del actual al objete de discutir y aprobar en su caso el proyecto de reforma de la plaza Mayor y el presupuesto extraordinario para realizarlo por medio de un empréstito, se reunirá esta por 2.ª convocatoria el día 1.° del próximo mes de Diciembre á las 12 de la mañana en esta Casa Consistarial al objeto indicado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 27 Noviembre 1897.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Sorteo

Le ha cabido en suerte ir á Cuba al oficial de Administración militar D. Eusebio Casasnovas.

ANUNCIOS GENERALES

5Miñonas 5 - **J. MULET Y COLL** - 5 Miñonas 5 Chocolates, comestibles, fiambres, embutidos, mantecas, vinos y licores. Especialidad en quesos y cafés tostados diariamente. 5 Miñonas 5 - **J. MULET Y COLL** - 5 Miñonas 5
H—17

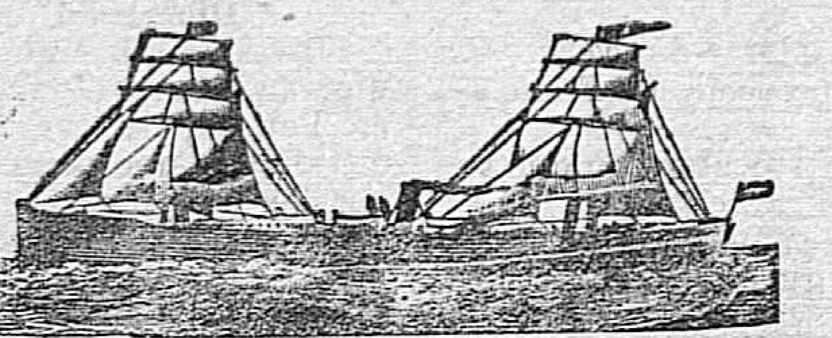

VAPORES TRASATLANTICOS PINILLOS IZQUIERDO C.ª

SALIDAS FIJAS PARA LAS ANTILLAS, MÉJICO Y ESTADOS UNIDOS

El 15 de cada mes, (viaje directo) para HABANA, MATANZAS, CIENFUEGOS y VERACRUZ.

El 30 de cada mes, para PUERTO RICO, MAYAGUEZ, PONCE, HABANA, VERACRUZ y NUEVA ORLEANS ARECIBO

Saldrá de Barcelona el 30 de Octubre el vapor

"CATALINA,,

Admiten carga y pasajeros para dichos puertos y CANARIAS.

Además, los vapores del 15, la admiten, con trasbordo en VERACRUZ, dando conocimiento directo para TUXPAN, TAMPICO, FRONTERA, LAGUNA, CAMPECHE, PROGRESO y COATZACOALCOS, y los vapores del 30, para NUEVA YORK con trasbordo en la Habana.

Para más informes dirigirse á los representantes de la C.ª, Sres. Martínez y Planas, San Juan 20—Palma. C

TODAS LAS ENFERMEDADES DEL

ESTÓMAGO É INTESTINOS

se curan siempre con el

ELIXIR Á LA INGLUVINA GIOL

APROBADO Y RECOMENDADO POR LA M. I. ACADEMIA MÉDICO-FARMACÉUTICA DE BARCELONA

El **ELIXIR INGLUVINA GIOL**, cura la **Dispepsia, Gastralgía, Dolores de estómago, Flatos, Disentería, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Extreñimiento, Vientos abdominales, Catarros del estómago, Diarreas, Bilis, Convalecencias difíciles, Vómitos de las embarazadas,** y todas las enfermedades del **Estómago é Intestinos.**

Las notabilidades médicas prefieren el **ELIXIR GIOL** á cualquier otro preparado.

Venta al por mayor y menor: FARMACIA GIOL, Poniente, 31: BARCELONA

C

LA TOS

ya sea catarral ó de constipado, seca, nerviosa, ronca, fatigosa y la llamada vulgarmente de sangre, por fuerte y crónica que sea, se cura ó se alivia siempre con las

PASTILLAS DEL DR. ANDREU

Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas que á las primeras tomas se siente ya un alivio que sorprende y anima, el pecho y la garganta se suavizan, se produce la espectoración con facilidad y casi siempre desaparece la **TOS** por completo antes de terminar la primera caja.

Los que tengan **ASMA** ó sofocación de cualquier clase, usen los **CIGARRILLOS ANTI-ASMÁTICOS** que prepara el mismo DR. ANDREU y se lo quitarán al instante. ◆ Los ataques de ASMA por la noche, se calman también al momento con sus **PAPELES AZOADOS**; basta quemar uno dentro de la habitación para que el enfermo pueda dormir tranquilo toda la noche.

TIENDA NUEVA DE SAN JOSE
Central Brondo 7
Antigua casa de Brondo.
Sucursal Jaime 2.º 12
GRAN REBAJA de precios solo por quince dias
Especialidad en telas blancas.
La casa que vende más barato.
H

Aprendices.—Se necesitan en esta Imprenta.

SEGURO
EL GRAN
PURIFICADOR
ZARZAPARRILLA
DE
BRISTOL
CURA TODO VICIO DE LA
SANGRE Y HUMORES
EFICAZ
AGRADABLE — INFALIBLE

ACTIVAS
PILDORAS
DE BRISTOL
VEGETALES
AZUCARADAS
SEGURAS
VISTOSAS — EFICACES

LA MEDICACION SULFUROSA A DOMICILIO POR LAS

Gotas-madres sulfurosas de Bar

con las cuales se preparan inmejorables aguas sulfurosas para bebida, gargarismo, pulverización, baños sulfurosos etc.—Curan: herpes, escrófulas, enfermedades de la piel, catarros pulmonares, tos, anginas, anemia, enfermedades secretas, etc.—Frasquito: 3 pesetas.

Farmacia de las Copiñas.—Plaza de Antonio Maura. C

Gran taller de básculas y balanzas

DE

JOSÉ VICH Y QUETGLAS

PLAZA DE CORT 12 Y CORDELERIA 40

Primero y único constructor en estas islas de las acreditadas balanzas sistema BERANGER.

Premiado en la Exposición Balear con medalla de oro por una báscula de su invención fuerza de 200 kgs. y sensible á un gramo.

Balanzas de laboratorio y ensayo sensibles á 1|10 de mg.

Se construyen toda clase de básculas, balanzas, romanas y toda clase de efectos para pesar y medir, vendiéndose garantidas.

PLAZA DE CORT 12 Y CORDELERIA 40 C

Colegio del Divino Corazón

de 1.ª y 2.ª enseñanza

Incorporado al INSTITUTO BALEAR

Caballería, 19.—Palma

C

¡Ciclistas!

¡CICLISTAS!

¡CICLISTAS!

Ha salido la interesante guía del ciclista titulada

MALLORCA

escrita, con gran precisión de detalles, por

JOSÉ VIVES VERGER

(*Pedal y Manubrio*)

La obra consta de 116 páginas de texto y la acompaña un MAPA de Mallorca con TODAS LAS VIAS DE COMUNICACION de la isla.

Sin haber salido nunca de excursión y llevando en el bolsillo la guía

MALLORCA

se puede recorrer esta isla sin temor á extraviarse y con la seguridad de SABER EXACTAMENTE al finalizar la excursión cuantos KILÓMETROS ha recorrido.

Paja empacada á vapor

Se venden hasta 50.000 arrobas de paja de trigo, en pacas, puestos en el muelle de Sevilla, Málaga ó Trocadero (Cadiz).

Dirigirse a D. Enrique José de Carvalho; Calle Julio Cesar 3 Sevilla.

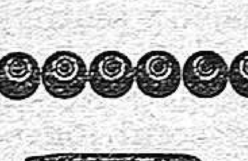

Ferro-carriles de Mallorca

Servicio de trenes para Viajeros que regirá desde el dia 10 de Noviembre de 1897.

De Palma hasta Manacor y Felanitx á las 7·55 mañana y 2 tarde.

De Palma hasta La Puebla á 7·55 mañana 2·30 y 5·30 tarde.

De Manacor hasta Palma y la Puebla á las 6·45 mañana y 5 tarde.

De Manacor hasta Felanitx á las 6·45.

De Felanitx hasta Palma y la Puebla á las 7·00 mañana y 4·45 tarde.

De Felanitx hasta Manacor á las 7 mañana.

De La Puebla hasta Palma á las 7·12 tarde y 1 y 1·15 tarde.

De La Puebla hasta Manacor y Felanitx á las 7·12 y 1 tarde.

De Inca hasta Palma á las 6·40.

Palma 3 noviembre de 1897.—El Director General.—G. Moragues.

Se alquila el segundo piso de la casa Zaguán de la calle de la Piedad número 28; tiene agua á grifo, coladuría y muchas comodidades. Informarán en el principal

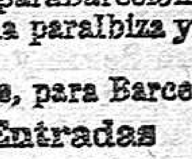

CORREOS

NOTA RELATIVA Á LAS SALIDAS Y ENTRADAS

Salidas

LUNES, 2 tarde, para Barcelona, vía Soller.
MARTES, 5 tarde para Barlona, directo.
MIERCOLES, 9 mañana, para Ibiza y Valencia; y tarde, para Mahon, vía Alcudia.
VIERNES, 5 tarde, paraBarcelona, directo.
SABADOS, 9 mañana paraIbiza y Alicante; y 5 tarde para Mahon, directo.
DOMINGOS, 2 tarde, para Barcelona, vía Alcudia.

Entradas

LUNES, 10 mañana, de Mahón, vía Alcudia; 12 íd. de Barcelona, vía de Sóller.
MARTES, 9 mañana, de Ibiza y Alicante.
MIERCOLES, 7 mañana, de Mahón, directo: 9 íd. de Barcelona, directo.
JUEVES: 10 mañana, de Barcelona, vía Alcudia.
VIERNES, 2 tarde, de Ibiza y Valencia.

Servicio directo entre Mallorca y Menorca

De Palma para Mahon, los sábados cinco tarde.
De Mahon para Palma, los martes cinco tarde. H

Nodriza-Hay una que desea encontrar criatura para lactar en casa de sus padres, leche de 6 meses natural de Felanitx.

Informarán Sr. D. Jaime Garau, Jefe de la estación Canteras. H

Tip. del HERALDO DE BALEARES